



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 442-2002-AA/TC
LIMA
ERNESTO ÁVILA SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de setiembre de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don Ernesto Ávila Sánchez, respecto de la sentencia de autos, de fecha 4 de noviembre de 2002; y,

ATENDIENDO A

Que el recurrente pretende que este Colegiado reconsidere la decisión adoptada en la mencionada sentencia, lo que resulta incompatible con la finalidad de la aclaración, conforme al artículo 59º de la Ley N.º 26435, máxime cuando esta disposición establece que contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la presente solicitud de aclaración. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:


Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)